

Manual: Constitución Española anotada

Variaciones introducidas en el texto de la Constitución Española, desde el 1 de septiembre de 2023

Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, de 15 de febrero de 2024

El artículo 49 de la Constitución Española queda redactado en los siguientes términos, con entrada en vigor el 17 de febrero de 2024:

«Artículo 49.

- 1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.*
- 2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.»*